N° 112 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 05 JUL. 2019

VISTO:

El **Expediente N° 19-003498-025**, que contiene el **Proveído N° 105-2019-OPP-HEVES** suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento; el **Informe N° 035-2019-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES,** suscrito por el Responsable del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 102-2019-UGC-HEVES** y **Nota Informativa N° 143-2019-UGC-HEVES,** ambas suscritas por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; el **Informe Conjunto N° 001-2019-CAM-CAS/HEVES**, de fecha 24.04.2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";*

C. LEON G.

Que, mediante el Informe Conjunto N° 001-2019-CAM-CAS/HEVES, de fecha 24.04.2019, se remitió el Reglamento del Comité de Auditoria del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual tiene como objetivo el realizar las Auditorias de Calidad de Atención en Salud, solicitadas por las Áreas Usuarias, la Dirección Ejecutiva o las que se incluyan dentro de las programación del Plan Anual de Auditoria, según lo establecido por la Norma Técnica N° 029 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud";

S. DONAYRE C.

Que, mediante la Nota Informativa N° 102-2019-UGC-HEVES y Nota Informativa N° 143-2019-UGC-HEVES, suscritas por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, remite el Reglamento del Comité de Auditoria del Hospital de Emergencia Villa El Salvador 2019, para su respectiva aprobación;

E. SERVAN V.

Que, mediante el Proveído N° 105-2019-OPP-HEVES suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, hace suyo el contenido del Informe N° 035-2019-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual establece como una de las finalidades del documento bajo análisis el contribuir a la mejora de los procesos y procedimientos de mejora de la calidad en la atención de los servicios de salud del Hospital, resultando necesaria la aprobación del proyecto del reglamento en mención;

A. FLORES G

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, que aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**", el cual consta de Dieciséis (16) folios, y forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

E. SERVAN V.

S. DONAYRE C.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Gestión de la Calidad
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

2019

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR - HEVES

M.C. CARLOS LEON GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA
M.C. ALEXANDER FLORES GUEVARA
Presidente

M.C. LUIS QUISPE VALVERDE
Secretario

M.C. ADJANI HUAROC ARROYO
Vocal

M.C. ANGELICA BARRUTIA SANCHEZ
Vocal

COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD
M.C. RICARDO PAREDES PASCUAL
Presidente

M.C. LUIS QUISPE VALVERDE
Secretario

LIC. LILIANA PALACIOS CUBA
Vocal

LIC. DIYANE GAMARRA APARICIO
Vocal

Colaboradores

M.C. Alfredo Junior Vilela Bendezu.
M.C. Meylyn Lung Solórzano.
M.C. Luis Ricardo Luna Amarillo.
Tec. Gladis Milagros Quispe Pinado.

HEVES

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA
C. LEON G.

INDICE

I. CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION. 4

II. CAPITULO II: BASE LEGAL. 4

III. CAPITULO III: RESPONSABILIDAD. 5

IV. CAPITULO IV: GENERALIDADES. 5

V. CAPITULO V: CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA. 6

VI. CAPITULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITE. 6

VII. CAPITULO VII: DEL PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA. 6

VIII. CAPITULO VIII: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE. 7

IX. CAPITULO IX: DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. 8

X. CAPITULO X: DE LAS SESIONES. 8

XI. CAPITULO XI: DE LOS PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS. 9

XII. CAPITULO XII: DEL PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORIA DE CASO. 9

XIII. CAPITULO XIII: DEL MANEJO DE LA HISTORIA CLINICA EN LA AUDITORIA DE LA CALIDAD. 10

XIV. CAPITULO XIV: DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD. 11

XV. CAPITULO XV: DE LAS SANCIONES. 11

XVI. CAPITULO XVI: DE LAS CAUSALES DE SEPARACION. 11

XVII. CAPITULO XVII: DISPOSICIONES FINALES. 11

XVIII. ANEXOS 12

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.C. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA C. LEON G.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

FINALIDAD

Artículo 1° Conformar un Comité cuyo propósito es evaluar y analizar la Historia Clínica para realizar el proceso de Auditoría y lograr una permanente Mejora de la Calidad de Atención en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

OBJETIVO

Artículo 2° Realizar las Auditorías de Calidad de Atención en salud, solicitadas por las Áreas Usuarias, la Dirección Ejecutiva o las que se incluyan dentro de la programación del Plan Anual de Auditoría, según lo establecido por la Norma Técnica N°029 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud".

Artículo 3° Presentar el Informe Final con las Conclusiones y Recomendaciones que permitan realizar Procesos de Mejora Continua.

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4° El presente Reglamento es de aplicación interna en el Comité de Auditoría y sus Comités Adscritos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 5° El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Ley N° 26842 – Ley General de Salud
2. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
3. Ley N° 27806 – Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia
4. Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública
5. D.L. N° 559 – Ley del Trabajo Médico
6. D.S. N° 024-2001 – Reglamento de la Ley del Trabajo Médico
7. D.S. N° 007-2016-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
8. R.M. N° 519-2006/MINSA – Sistema de Gestión de la Calidad en Salud
9. R.M. N° 456-2007/MINSA – Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-v.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"
10. RM N° 502 – 2016/MINSA – Norma Técnica N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"
11. RM N° 214 – 2018/MINSA que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

12. Decreto Supremo N°007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA).
13. Resolución Ministerial Nº1263-2004/MINSA, Directiva N°047-2004- MINSA/DGSP–V.01 "Lineamientos para la organización y funcionamiento de la estructura de calidad en los Hospitales del Ministerio de Salud".
14. R.M. N° 095-2012/MINSA – "Guía Técnica para la Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de las Herramientas para la Gestión de la Calidad"
15. Directiva Nº049-MINSA/DGSP - V.01, Directiva para el funcionamiento del equipo de Gestión de la Calidad en Direcciones de Salud.
16. Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, Manual de Operaciones del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

CAPITULO III

RESPONSABILIDAD

Artículo 6° El Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprueba el siguiente Reglamento mediante Resolución Directoral.

Artículo 7° El Comité de Auditoría, es una unidad funcional permanente que asegura la calidad de atención en salud a través de la evaluación de los procesos que se desarrollan durante la prestación y mantiene coordinación con la Unidad de Gestión de Calidad, a quien remitirá los Informes completos de las Auditorías realizadas, sin mediación alguna de órgano, persona o autoridad, salvo la Dirección Ejecutiva de solicitarlo.

Artículo 8° Los Miembros que conforman el Comité de Auditoría, son Médicos Auditores, con experiencia y oficializados a través de Resolución Directoral, que tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y a la vez pueden emitir opiniones sobre los casos evaluados.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

CAPITULO IV

GENERALIDADES

Artículo 9° El Comité de Auditoría es una Unidad Funcional que depende directamente de la Dirección Ejecutiva, cuya presidencia es asumida por un médico especialista asignado para tal fin y tiene mando directo sobre los miembros que designe.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 10° El Comité de Auditoría brinda recomendaciones y acciones de mejora, a fin de implementar medidas preventivas y correctivas de los procedimientos y procesos identificados en las auditorías realizadas.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

CAPITULO V

CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Artículo 11° El Comité de Auditoría estará conformado por:

a) 01 Presidente
b) 01 Secretario de Actas
c) 02 Vocales

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 12° De la Organización del Comité de Auditoría Médica:

a) El Comité de Auditoría es responsable de ejecutar las Auditorías contenidas en el Plan Anual de Auditoría, en coordinación con la Unidad de Gestión de la Calidad. No depende de ningún Departamento o Servicio.
b) El Comité de Auditoría es convocado por la Unidad de Gestión de la Calidad, para efectos de programación y coordinación de sus actividades.
c) El Comité de Auditoría, para el servicio de las actividades, goza de total libertad de criterio, basado en el conocimiento científico y tecnológico; primero se realizará búsqueda científica en el Marco Institucional, posterior a ello se buscará en niveles de capacidad resolutiva similares, avanzando por nivel resolutivo continuando la búsqueda nacional y luego internacional priorizando documentos aprobados por el Ministerio de Salud.

CAPITULO VII

DEL PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Artículo 13° Los Auditores del Comité de Auditoría, deberán cumplir con el siguiente perfil:

a) Tener formación o capacitación en Auditoría, con Diplomado en Auditoría Médica un mínimo de sesenta (60) horas académicas presenciales, debidamente certificadas. Se recomienda que cuenten con número de registro de auditor expedido por el Colegio Médico.
b) Tener experiencia en Auditoría de más de dos (02) años.
c) No tener antecedentes de sanción por procesos administrativos o penales.
d) En ninguna circunstancia el auditor está facultado para emitir pronunciamiento que establezcan responsabilidades personales o colectivas de tipo médico legal o recomendaciones punitivas, por no ser objeto de la Auditoría de la Calidad.
e) No podrán formar parte del Comité de Auditoría, los profesionales en los siguientes casos:
   - Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los usuarios de los servicios de salud o con sus representantes de la atención a ser auditada.
   - Si ha tenido intervención en la atención a ser auditada, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

- Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en la atención a ser auditada.
- Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos (02) años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los usuarios de los servicios de salud o sus representantes de la atención a ser auditada, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguno de ellos, aun cuando no se concrete posteriormente.

CAPITULO VIII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 14° Los miembros del Comité de Auditoría, tienen las siguientes responsabilidades compartidas:

a) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de Auditoría, el mismo que será presentado a la Unidad de Gestión de la Calidad, para su aprobación.
b) El Comité de Auditoría, es el encargado de realizar las Auditorías de Caso, cuando son auditorías internas.
c) Participar en la ejecución de las auditorías, verificando la conformidad y veracidad de los documentos que sustentan las conclusiones y recomendaciones.
d) Participar en la planificación, ejecución y elaboración del informe final de auditoría.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 15° De las Funciones del Presidente/a del Comité de Auditoría:

a) Presidir el Comité.
b) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias las veces que sean necesarias, a fin de cumplir con los plazos de la auditoría.
c) Elaborar el Plan Anual de Auditoría del Comité de Auditoría, el mismo que será presentado a la Unidad de Gestión de la Calidad, para su conocimiento y aprobación.
d) Garantizar que los informes y el informe final cumplan con los requisitos de Calidad de la Auditoría.
e) Participar en la planificación, organización, evaluación de las auditorías.
f) Remitir el Informe Final de las Auditorías a la Unidad de Gestión de Calidad, quien a su vez lo elevará a la Dirección Ejecutiva, para que se disponga la implementación de las recomendaciones.

Artículo 16° De las Funciones del Secretario/a de Actas:

a) Mantener actualizado los registros y archivos de las Auditorías realizadas.
b) Tener a su cargo la custodia y el registro del libro de Actas del Comité.
c) Velar por la integridad, seguridad y confidencialidad de las historias clínicas y de la documentación que se genere durante las Auditorías Médicas.
d) Velar por la organización, codificación y custodia de los papeles de trabajo que se generan en las auditorías.
e) Participar en la elaboración del Plan Anual de Auditoría.
f) Otras que el/la Presidente/a del Comité de Auditoría le asigne.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

Artículo 17° De las Funciones del Vocal

a) Contribuir a asegurar la integridad, seguridad y confidencialidad de las historias clínicas y de la documentación que se genere durante la realización de las Auditorías.
b) Participar en la elaboración del Plan Anual de Auditoría.
c) Participar en la elaboración del informe de actividades.
d) Otras funciones que el/la Presidente/a le asigne.

DE OTROS ACTORES RELACIONADOS A LA AUDITORIA

Artículo 18° Del Director Ejecutivo:

a) Aprobar el Plan Anual de Auditoría.
b) Expedir la resolución directoral de conformación del Comité de Auditoría.
c) Disponer que los integrantes del Comité, dediquen el tiempo promedio para la realización de Auditorías: Seis (06) horas semanales, pudiendo ser más si así lo estima necesario. Dicho tiempo será parte de la programación laboral mensual formal de los integrantes del Comité Auditor.
d) Promover y estimular la capacitación de los profesionales médicos.
e) Tomar conocimiento de las conclusiones emitidas en los informes del Comité de Auditoría, así como disponer la implementación de las recomendaciones.
f) También puede devolver el Informe Final cuando dicho informe no cumpla con los requisitos de Calidad de Auditoría.

Artículo 19° Del Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad

a) Coordinar con los Comités de Auditoría la Elaboración del Plan Anual y dar asistencia técnica para la ejecución del mismo, supervisión, evaluación y seguimiento.
b) Proponer conformación del Comité.
c) Analizar la calidad y contenido de los informes de Auditoría, en especial las conclusiones y Recomendaciones emitidas.
d) Elaborar el informe de las acciones de evaluación y supervisión ejecutadas a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
e) Elevará el Informe Final de Auditoría al Director Ejecutivo, cumpliendo los requisitos de Calidad.
f) Realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas en el reporte de Auditorías.
g) Promover propuestas de mejora continua de acuerdo al análisis de los informes de Auditoría.
h) Promover capacitación de los Comités de Auditoría.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA C. LEON G.

CAPITULO X

DE LAS SESIONES

Artículo 20° La asistencia a las sesiones ordinarias es de carácter obligatorio, salvo licencias o enfermedad.

Artículo 21° Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas sin considerar programación alguna, a pedido del Presidente o de la mayoría de los Miembros del Comité.

Artículo 22° El quórum debe estar constituido por la mayoría de los Miembros del Comité (tres) siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

Artículo 23° El Comité llevará un Libro de Actas de cada sesión. Al finalizar el estudio de cada caso, confeccionará un acta final firmada por cada uno de sus Miembros y dirigido al Coordinador de la Unidad de Gestión de Calidad.

Artículo 24° Para el desarrollo de su labor, el Comité realizará el estudio de la documentación existente y citará a entrevistas a los médicos involucrados, quienes deberán además, presentar un Informe escrito al Comité, en un término de setenta y dos (72) horas de haber recibido el Memorándum del Comité de Auditoría.

Artículo 25° El Comité podrá solicitar el apoyo o asesoría de médicos especialistas y otros servidores de determinadas áreas, como estadística y registros hospitalarios, y del asesor jurídico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y peritos de ser el caso.

CAPITULO XI

DE LOS PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS

Artículo 26° Los Miembros del Comité, son responsables del escrupuloso cumplimiento de los plazos establecidos:

a) Los plazos establecidos se cuentan a partir del Acta de Instalación del Comité de Auditoría; dicho Comité para proceder a la instalación deberá tener a su disposición la Historia Clínica correspondiente o la copia fedateada y foliada, completa de la misma.
b) Las Auditorías Programadas deberán realizarse dentro de los tiempos planificados no debiendo exceder en ningún caso de veinte (20) días hábiles.
c) Las Auditorías de Caso no podrán exceder los diez (10) días hábiles cuando se trate de una Auditoría Interna.
d) Cuando el Informe Final de una Auditoría sea rechazado, el Comité dispondrá de cinco (05) días hábiles adicionales, por única vez, para reformularlo.
e) La Dirección Ejecutiva o la Autoridad de Salud Nacional o Regional, según corresponda, podrá disponer que una Auditoría de Caso se realice de manera sumaria, en un plazo que no exceda de siete (07) días hábiles, especialmente en los incidentes clínicos que impliquen un riesgo potencial o de un grave impacto en la Salud Pública.

CAPITULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORIA DE CASO

Artículo 27°

a) Cuando ocurra un incidente, independientemente de que se genere o no una queja, o denuncia del usuario o de sus familiares, debe iniciarse una Auditoría de Caso, que por ser una Auditoría Interna será dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° U.G. CALIDAD

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

b) Cuando el Comité de Auditoría tuviese elementos de juicio suficientes para presumir que el incidente hubiese sido motivado por la participación de otros profesionales de la salud no médicos, que participen en la atención, podrán proponer que se realice una Auditoría en Salud en lugar de la Auditoría Médica.
c) Si la Autoridad Nacional de Salud o la Autoridad Regional de Salud, toma conocimiento del incidente, puede disponer que se inicie una Auditoría de Caso en el marco del procedimiento de la Auditoría de la Calidad de Atención, pudiendo realizarla el Comité de Auditoría del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (como Auditoría Interna), el Comité de otro Establecimiento de Salud o un Comité Especial (como Auditoría Externa).
d) El Director Ejecutivo, además de disponer las acciones correctivas, elevará el informe final a la Autoridad de Salud Nacional o Regional, cuando haya sido dispuesto por ellos, en los plazos establecidos.
e) La Autoridad Nacional de Salud o Regional, determinará si la Auditoría de Caso y el Informe Final cumplen con los requisitos de calidad de la Auditoría, de ser así, dará por aceptadas las conclusiones. En caso de ser rechazada podrá devolver el informe para su revisión y reformulación, por única vez o dispondrá una Auditoría Externa a cargo de otro EESS o un Comité Especial.
f) El Informe Final de la Auditoría de Caso, podrá ser utilizado para las acciones administrativas que correspondan, si así lo dispone el Director Ejecutivo.
g) En la Auditoría de Caso se debe identificar mediante códigos al personal que participó en el proceso de atención y será de conocimiento del Director Ejecutivo.
h) El paciente puede solicitar una fotocopia del Informe de Auditoría de Caso, en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, para los fines que estime pertinente.
i) Los informes de Auditoría de Caso serán remitidos a la DIRIS, según corresponda, trimestralmente y a su vez pueden ser solicitados por la Dirección General de Prestaciones en Salud, en su facultad de regular los procesos de Auditoría de la Calidad en Salud.

1

CAPITULO XIII

DEL MANEJO DE LA HISTORIA CLINICA EN LA AUDITORIA DE LA CALIDAD

Artículo 28°

a) La Unidad de Gestión de la Calidad deberá comunicar mediante documento, a la Dirección Ejecutiva, el inicio de la Auditoría de Caso, precisando los datos identificatorios del paciente y de la Historia Clínica.
b) La Dirección General, dispondrá la inmediata inmovilización de la Historia Clínica, para garantizar la no modificación posterior de los registros. Proporcionará, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, a la Oficina de Gestión de la Calidad, una copia fedateada y foliada, de la correspondiente Historia Clínica, para que sea puesta a disposición del Comité de Auditoría.
c) Brindar acceso, de ser necesario a la Historia Clínica original, así como el ROF, MOF, normas internas, protocolos, GPC, libros de registros de atenciones médicas y/o quirúrgicas, estadísticas e informática libro de sala de operaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud mediante documento formal.
d) Cuando la Historia Clínica original, haya sido puesta a disposición del Comité Auditor, éste deberá devolverla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.
e) Durante el proceso, el Comité otorgará el plazo no mayor de setenta y dos (72) horas al personal de salud involucrado en el caso, para que remitan los informes de descargo solicitados, de modo que no interfiera o retrase la emisión del informe de auditoría respectivo.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

CAPITULO XIV

DE LA ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

Artículo 29°

Anexo N° 1: Requisitos para evaluar el Informe Final de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud.

Anexo N°2: Modelo General de Informe de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud (Auditoría Programada)

Anexo N°3: Modelo General de Informe de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud (Auditoría de Caso)

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 30° El Comité de Auditoría, en reunión extraordinaria evaluará la gravedad de la falta cometida de algún miembro del Comité que no cumpla con el reglamento, con lo cual sugerirá a la oficina de Gestión de la Calidad, la sanción de acuerdo al Reglamento de la Ley del Código de ética del Funcionamiento Público en el Capítulo I: De las sanciones.

CAPITULO XVI

DE LAS CAUSALES DE SEPARACION

Artículo 31° La inasistencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias de forma consecutiva o cinco (05) sesiones ordinarias no consecutivas es causal de separación del/de los miembro(s) del Comité.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Directoral.

Artículo 33° El presente Reglamento deberá ser revisado, modificado y actualizado cada dos (02) años.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.

ANEXO N°1

DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD PARA EVALUAR EL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

Al evaluar el Informe Final de la Auditoría de la Calidad de Atención en Salud en general, y de la Auditoría de Caso en especial, debe verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de Calidad de la Auditoría, que le dan la consistencia técnica al mismo. Estos requisitos son:

6.7.1. Observa la estructura del Informe de Auditoría, contenida en el Anexo N° 2.

6.7.2. El contenido del mismo está orientado siempre a la mejora continua de los procesos, no a acciones de carácter punitivo.

6.7.3. En relación a los hallazgos y conclusiones:

- Los hallazgos guardan coherencia con la(s) conclusión(es).
- Cada conclusión deriva en una o más recomendaciones de mejora de los hallazgos.

6.7.4. Cada recomendación consta de tres partes:

a) El cargo de la Autoridad a la que va dirigida.
b) Lo que se recomienda, precisando las acciones a seguir y
c) El plazo que se otorga para el cumplimiento de la misma, con excepción de las actividades cuyos plazos están registrados en normas específicas.

Este requisito implica que las conclusiones formuladas a partir de los hallazgos descritos, permiten corregir o mejorar los procesos vulnerables evidenciados por la auditoría de caso y además permiten evaluar el cumplimiento de las recomendaciones vertidas.

6.7.5. El informe será redactado de forma ordenada, en lenguaje sencillo, y objetivo.

6.7.6. El informe será integral (audita todos los aspectos pertinentes sobre el incidente clínico)

6.7.7. Utiliza todos los criterios de auditoría necesarios y pertinentes.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador MINSA Dirección Ejecutiva Jefatura

C. LEON G.

ANEXO N°2

MODELO GENERAL DE INFORME DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

(Auditoría Programada)

Auditoría N° - XXXXX – 20...

A : Director del Hospital

De : Equipo Auditor

Asunto : Auditoría de la Calidad de Atención en Salud brindada al paciente XX N°XX historia clínica del servicio XX.

Referencia :

Fecha del Informe :

1. ANTECEDENTES: Se deben consignar en forma cronológica los hechos que dan origen (la atención brindada, auditorías anteriores sobre el mismo caso y otros).

2. ORIGEN DE LA AUDITORIA: Indicar qué documento originó la realización de la auditoría.

3. TIPO DE AUDITORIA: Clasifica a la Auditoría según el numeral 5.5.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA: Señalar el ámbito o delimitación en el cual se realiza la auditoría (Ej. atención brindada al paciente XX, en el establecimiento XX del día/mes/año al día/mes/año)

5. METODOLOGIA: Describir la metodología seleccionada para la realización de la investigación.

6. INFORMACION CLINICA: Resumen de la información concerniente a las atenciones asistenciales dadas al usuario en base a la historia clínica, registros asistenciales u hospitalarios y los informes del personal asistencial o administrativo que participó en la atención del paciente.

7. HALLAZGOS: Se consignan las no conformidades identificadas en la Auditoría, al analizar la atención brindada al paciente, en función de la información que sustente el mejor proceder según los conocimientos científicos, el avance tecnológico disponible y las conductas éticas recomendadas. Cada *hallazgo* deberá redactarse en forma narrativa, teniendo en cuenta para su presentación los aspectos siguientes:

- ***Sumilla.***
- ***Condición.***
- ***Criterio.***

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA C. LEON G.

8. CONCLUSIONES: La primera conclusión es sobre la calidad de la atención y las siguientes sobre las no conformidades encontradas en orden jerárquico de importancia.

9. RECOMENDACIONES: Describe las acciones correctivas a adoptar y/o procesos que requieran ser modificados o mejorados, en concordancia con el análisis y las conclusiones emitidas.

10. FIRMAS: Registrar al pie del Informe: Nombre, Sello, N° de colegio profesional de los miembros del Comité o Equipo de Auditoría que participaron.

11. ANEXOS

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA C. LEON G.

HEVES

ANEXO N°3

MODELO GENERAL DE INFORME DE AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD

(Auditoría de Caso)

Auditoría N° - XXXXX – 20...

A : Director del Hospital

De : Equipo Auditor

Asunto : Auditoría de la Calidad de Atención en Salud (Auditoría de Caso) brindada al paciente XX N°XX historia clínica del servicio XX.

Referencia :

Fecha del Informe :

1. ANTECEDENTES: Se deben consignar en forma cronológica los hechos que dan origen (la atención brindada, auditorías anteriores sobre el mismo caso y otros).

2. ORIGEN DE LA AUDITORIA: Indicar qué documento originó la realización de la auditoría.

3. TIPO DE AUDITORIA: Auditoría de Caso

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA: Señalar el ámbito o delimitación en el cual se realiza la auditoría (Ej. atención brindada al paciente XX, en el establecimiento XX del día/mes/año al día/mes/año) y en el servicio XX

5. METODOLOGIA: La metodología recomendada por la presente norma es:

- Reconstrucción documentada de los hechos.

- Análisis de la información disponible.

- Entrevistas y registro de declaraciones (de ser necesario).

- Evaluación del cumplimiento de los criterios en el acto médico o en la atención de salud identificando los hallazgos.

- Evaluación de la presencia de los eventos centinela (Eventos adversos graves).

6. INFORMACION CLINICA: Resumen de la información concerniente a las atenciones asistenciales dadas al usuario en base a la historia clínica, registros asistenciales u hospitalarios y los informes del personal asistencial o administrativo que participó en la atención del paciente.

7. HALLAZGOS: Se consignan las no conformidades identificadas en la Auditoría, al analizar la atención brindada al paciente, en función de la información que sustente el mejor proceder

C. LEON G.

según los conocimientos científicos, el avance tecnológico disponible y las conductas éticas recomendadas. Cada *hallazgo* deberá redactarse en forma narrativa, teniendo en cuenta para su presentación los aspectos siguientes:

- ***Sumilla.***

- ***Condición.***

- ***Criterio.***

Solo cuando se trate de una Auditoría de Caso, se podrá incluir además la causa, siempre y cuando exista la evidencia irrefutable o el debido sustento para los mismos.

Al término del desarrollo de cada *hallazgo*, se indicarán de modo sucinto los descargos presentados por las personas comprendidas en la misma; así como la opinión del auditor después de evaluar los hechos observados y los descargos recibidos.

8. CONCLUSIONES: Describen como resultado final del caso analizado y en concordancia con la descripción de hechos expuestos, se establece la correspondencia con los criterios de evaluación utilizados, así como también se señala al personal que participó en los hechos descritos. En todos los casos el auditor se abstendrá de emitir juicios de valor, limitándose solo a señalar al personal que participó en los diferentes eventos descritos.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

9. RECOMENDACIONES: Describe las acciones correctivas a adoptar y/o procesos que requieran ser modificados o mejorados, en concordancia con el análisis y las conclusiones emitidas.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Of. de Planeamiento y Presupuesto

10. FIRMAS: Registrar al pie del Informe: Nombre, Sello, N° de colegio profesional de los miembros del Comité o Equipo de Auditoría que participaron.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

11. ANEXOS: Se consigna la codificación de la Auditoría, el número de HC y el personal involucrado en el proceso de atención, según lo indicado en el numera 6.6.13. de la presente NTS.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA

C. LEON G.